



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 13 OCT 1999

VISTO, el Expediente SC - TCP N° 325/99 del registro de este Tribunal, caratulados:
ANTICIPOS DE HABERES - LEGISLATURA PROVINCIAL; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se lleva a cabo la investigación referida al otorgamiento de anticipos de haberes al personal del Poder Legislativo Provincial, tal como consta en el Informe N° 440/99 Letra T.C.P. del 08 de Septiembre del corriente.-

Que Mediante Nota N° 1526/99 Letra T.C.P. se solicitó al Secretario Administrativo de la Cámara, Sr. GUAIQUEL Miguel Hugo, que informe quien o quienes autorizaban y autorizan los pagos de los créditos de los agentes de la Legislatura, cuando a raíz de los Anticipos de Haberes, los sueldos fueron negativos.

Que como respuesta al pedido formulado se recepcionó la Nota N° 257/99 Letra Sec. Adm. en la cual no se satisface el requerimiento planteado precedentemente.

Que como consecuencia de lo expuesto, se remitió la Nota N° 1656/99, del 30 de Septiembre del corriente, reiterando lo solicitado oportunamente, concediendo tres días (3) para que se de cumplimiento a lo requerido, encontrándose a la fecha vencido dicho plazo sin que la documentación halla sido recepcionada por este Organismo.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4° inc. c) y 15° inc. g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Emplazar al Señor Secretario Administrativo del Poder Legislativo Provincial,

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

Sr. GUAIQUEL MIGUEL HUGO; a que en un plazo de veinticuatro horas (24 horas) de recibida la presente, remita a este Tribunal de Cuentas respuesta a la solicitud previamente efectuada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º inc. h) de la Ley Provincial Nº 50.

ARTICULO 2º.- Registrar. Comunicar. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 147 /98 V.A.-

T.C.P.
Revisó
Confeccionó
Controló
V.B.

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia